



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUM. 18.719

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 971

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso López y Yolanda Amparo Paredes, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 972

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel de Jesús García y Noemí Quintana, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 973

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Segundo Vaquedano y María Cristina Hernández, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 974

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel García y Nelvia Rosa Sabillón, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 975

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan M. Mondragón y María del Carmen Rueda, vecinos de Choluteca, Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 976

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eulalio Cruz y Rosaura Montes, vecinos de Orica, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 977

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Filadelfo López y Marie Scott, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 978

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Ochoa M. y Margarita Hernández, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 979

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ripton Shaw y Reina Isabel Villeda Santos, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 971 al 991, inclusive.—Mayo y Junio de 1965.
ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdos N° 972 al 985, inclusive.—Octubre de 1965.
AVISOS

Acuerdo N° 977

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Filadelfo López y Marie Scott, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 978

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Ochoa M. y Margarita Hernández, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 979

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ripton Shaw y Reina Isabel Villeda Santos, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 980

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sergio Salinas Sánchez y Adriánita López, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 981

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roger Salinas Sánchez y Elly Quan Martínez, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 982

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduvigis Alvarenga Ortiz y Agueda Torres Méndez, vecinos de Morazán, departamento de Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 983

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Virgilio Aguilar y Mirian Marves, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 990

Tegucigalpa, D. C., 1 de junio de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto Guerra e Iris Cerna Rodríguez, vecinos de Choluteca, Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

Acuerdo N° 991

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Quintanilla y Adriana Rodríguez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 973

Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1962.

Visto el Oficio que dice: "Dirección General de la Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., Honduras C. A., septiembre 24 de 1962.—N° IL-178-A.—Señor Ministro.—Tengo a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, conforme sus declaraciones juradas de renta del año 1961, así:

Cruz Interiano de Perdomo	L-10264	L.	6.69
José M. Carpintero G.	L-21767		51.10
Elizabeth V. de Gamundi	L-24002		28.86
Perla Y. M. de Granati	L-26010		5.54
Héctor A. Medrano Díaz	L-35212		22.53
José Arturo Machado Sosa	L-37601		54.00
José María Améndola S.	L-28423		35.81
Robert F. Cohlegel	L-26895		27.14
Richard C. Carpenter	L-26895		27.14
Lya M. v. de Rivera Girón	L-Exnc.		65.00
Cornelio Moncada R.	L-17424		3.87
TOTAL		L.	313.22

Se acompañan los recibos correspondientes; los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto Número 3, emitido por el Poder Ejecutivo, el 2 de julio de 1962, previo examen de las declaraciones respectivas, efectuado por la Sección de Auditoría. Ruego al señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma de trescientos trece lempiras con veintidós centavos (L. 313.22).—Atentamente.—Sello.—f) Miguel A. Pérez.—Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de Tributación Directa, la suma de trescientos trece lempiras con veintidós centavos (L. 313.22), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por las personas nominadas anteriormente, durante el año de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 974

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

18—Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias L. 300.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 6—Publicidad y Propaganda, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 974-B

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice: "Contrato N° 39.—Los suscritos José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su calidad de Procurador General de la República y quien en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Jorge Alberto Osorio, mayor de edad, soltero y de este vecindario y quien en adelante se designará "El Contratista", ante los oficios del señor Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda, han convenido celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete prestar sus servicios profesionales en las Casas Alemanas Interventidas, dependiente de esta Secretaría de Estado.

Segundo: El Ministerio por su parte declara que no teniendo suficiente personal para llevar a cabo los trabajos en las Casas Alemanas Interventidas, se tiene necesidad de contratar los servicios para tomar datos de contabilidad. En consecuencia esta Secretaría de Estado se obliga a pagar en concepto de emolumento la cantidad de (L. 100.00) cien lempiras netos, durante los meses de septiembre y octubre del presente año.

Tercero: El señor Jorge Alberto Osorio por su parte declara que es cierto el Contrato relacionado con las cláusulas que anteceden y que por consiguiente acepta en todas y cada una de sus partes.

Cuarto: Y el Gobierno por medio del señor Procurador General de la República acepta todo lo pactado en el presente Contrato, firmando para constancia. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Jorge Alberto Osorio, Identidad N° 13, Folio 119, Tomo II: Impuesto Sobre la Renta N° L-30760.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 974-B

Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 31.—Los suscritos José Ayala Z., mayor de edad, casado, abogado, actuando en su calidad de Procurador General de la República y quien en adelante se llamará "El Gobierno", y la señora Shirley Ebanks, mayor de edad, casada, vecina de Roatán y quien en adelante se designará "El Contratista", ante los oficios del señor Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda, han convenido celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista declara que se compromete prestar sus servicios profesionales en la Administración de Aduana de Roatán, dependiente de esta Secretaría de Estado.

Segundo: El Ministerio por su parte declara que no teniendo suficiente personal para llevar a cabo los trabajos en la Administración de Aduana de Roatán, se tiene necesidad de contratar los servicios de la señora Shirley Ebanks, como Oficinista, en consecuencia esta Secretaría de Estado se obliga a pagar en concepto de emolumento la cantidad de (L. 120.00) ciento veinte lempiras netos, por los meses de octubre y noviembre del presente año.

Tercero: La señora Shirley Ebanks, por su parte declara que es cierto el Contrato relacionado con las cláusulas que anteceden y que por consiguiente acepta en todas y cada una de sus partes.

Cuarto: Y El Gobierno, por medio del señor Procurador General de la República, acepta todo lo pactado en el presente Contrato, firmando para constancia. En fe de lo cual firman el presente Contrato a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Shirley Ebanks, Identidad N° 8, Folio 207, Tomo I, Impuesto sobre la Renta N° L-31243.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Armando Uclés Sierra, Oficial Mayor de la Secretaría de Economía y Hacienda".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 975

Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Declarar sin valor ni efecto los Acuerdos Nos. 920 y 960, emitidos a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 7 y 18 del presente mes, por los cuales se nombraba la Delegación que en representación del Gobierno de Honduras asistiría a la Reunión del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel de Expertos, que tendrá verificativo en la ciudad de México, del 1° al 21 de octubre próximo.

2°—Designar la Delegación a que se ha hecho referencia, en la forma siguiente:

Licenciado Guillermo Bueso, Jefe de la Delegación.

Licenciados Lempira E. Bonilla, Oscar A. Veroy, Mario A. Rendón, Arturo Corleto Moreira, Ingeniero Benjamín Membreño y Lic. Fernando Montes, Delegados.

3°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 977

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Designar la Delegación que asistirá en representación del Gobierno de Honduras a la Reunión de Representantes Gubernamentales que tendrá verificativo en la ciudad de México, del 8 de octubre al 15 del mismo mes, para negociar a nivel multilateral los productos sujetos a tratamientos especiales a libre comercio con la República de Costa Rica, en la forma siguiente:

Licenciados Oscar A. Veroy, Jefe de la Delegación.

Licenciado Mario A. Rendón e Ingeniero Zacarías Bendeck, Delegados.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 978

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha veinticuatro del mes en curso, por el señor Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su carácter de representante legal de la empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines), contraída a pedir se giren instrucciones a la Administración de Rentas del Puerto de Tela, departamento de Atlántida, a efecto de que practique las inspecciones reglamentarias en un avión de dicha empresa que se dedicará al transporte de carga entre el referido puerto y la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

Resulta: Que admitida la solicitud se mandó a oír el parecer de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, la que en 25 recién pasado, en lo pertinente dijo: "Considerando: Que según la Sección 25 del Reglamento Aduanero vigente, el Puerto de Tela está clasificado como Puerto Mayor y por consiguiente puede realizar toda clase de operaciones aduaneras con excepción del tránsito aéreo, el cual puede autorizarse mediante un Acuerdo del Poder Ejecutivo. Por tanto: La Dirección General de Aduanas en consideración a las razones antes aducidas es de opinión porque se conceda lo solicitado".

Considerando: Que de conformidad con el dictamen aludido no existe inconveniente legal alguno para acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines), para que pueda efectuar operaciones de transporte de carga entre el Puerto de Tela y la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, bajo la directa vigilancia de la Administración de Aduana y Rentas de Tela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 979
Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

SERVICIOS PERSONALES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

Oficina del Secretario

15—Pagos Diversos a Personal, n. c. L 3.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 3—Pagos Diversos a Personal, n. c., Capítulo XV, Contaduría General de la República y del mismo Título anterior.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 980
Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO VI

CUERPO DE BOMBEROS

1.—Gastos de Funcionamiento

VARIOS EQUIPOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIA

4—Equipos civiles diversos, n. c., adiciones y reparaciones extraordinarias L 180.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 2—Vestuario y ropa para personal, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 981
Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

1.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

13—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios L 2.500.00

15—Mantenimiento y reparación ordinaria de líneas telefónicas ... 3.339.58

SUMA L 5.839.58

2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de los Renglones siguientes:

SERVICIOS PERSONALES

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

34—Pagos diversos a personal, n. c. L 420.00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XV

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

4—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país 288.18

TRANSPORTE DE COSAS

5—Transportes diversos, n. c. 500.00

VARIOS SERVICIOS

7—Diversos Servicios, n. c. 300.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

6—Artículos y materiales de oficina 1.045.20

ARTICULOS Y MATERIALES DE SOSTENIMIENTO

9—Vestuario y ropa para personal 600.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE LINEAS ELECTRICAS, TELEGRAFICAS Y TELEFONICAS

14—Mantenimiento y reparación ordinaria de líneas telegráficas ... 486.20

EQUIPO PARA COMUNICACIONES, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

18—Equipo telefónico, adiciones y reparaciones extraordinarias ... 1.000.00

19—Equipo de radio, adiciones y reparaciones extraordinarias ... 1.000.00

GRATIFICACIONES PERSONALES

20—Funerales 200.00

SUMA L 5.419.58

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 982
Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO UNICO

PODER LEGISLATIVO

CAPITULO I

CONGRESO NACIONAL

1.—Gastos de Funcionamiento

SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

1—Servicios Médicos L 4.000.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 22—Imprevistos, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 983
Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Nombrar al señor Juan José García Palma, Conserje en la Sección de Información, Recibo y Despacho de Ordenes de Pago del Departamento de Preintervención de Gastos, dependiente de la Dirección General de Presupuesto, en sustitución del señor Jorge Banegas Colindres, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L 125.00 mensuales, a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 984
Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

SERVICIO DE ALMACENES

Nombramientos

Armando Berrios Hernández, Oficinista Clase "C", en lugar de Héctor Castillo Arriaga.

Francisco B. Ochoa, Estibador de Carga, en sustitución de Oscar Raúl Muñoz.

2°—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales, a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 985
Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, a las personas siguientes:

NOMBRAMIENTOS

Agencias de Especies Fiscales

Gloria Marina R. de Pinel, A ante de Especies Fiscales, en San Marcos de Colón, en lugar de la señora Jesús de Ponce.

Guardatura

Hedonso Ordóñez, Guarda, en lugar de Justo Elías Mendoza.

2°—La señora Gloria R. de Pinel devengará el sueldo máximo que asigna

el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L. 125.00 mensuales; y el señor Ildelfonso Ordóñez, devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, ambos a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 986

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Juan Pablo Borjas Aguilera, Estibador de Carga, en la Sección de Almacenes, dependiente de la Administración de Rentas de San Pedro Sula, en sustitución del señor Policarpo Enamorado Lara.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder su sueldo de L. 125.00 mensuales, a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 987

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Senobio Claros Guevara, Guarda en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, en sustitución del señor Rubén Reyes Orellana.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 988

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XIII

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE SOSTENIMIENTO

21—Vestuario y ropa para personal L 500.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 37—Indemnizaciones al personal por accidente de trabajo y varios, n. c., de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 989

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

5—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país L 2.500.00

2°—La Ampliación anterior se transfiere del Renglón 10—Combustibles y Lubricantes diversos, n. c., de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 990

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

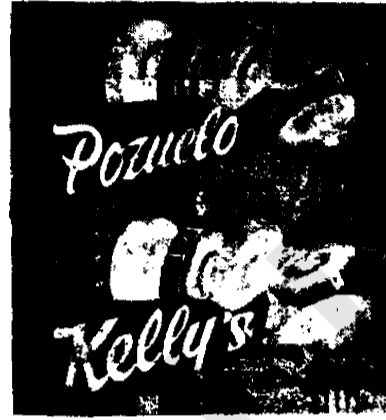
1°—Designar al Licenciado José Trinidad Fiallos, Delegado del Gobierno de Honduras a la Cuarta Conferencia Interamericana de Estadística, que tendrá verificativo en la ciudad de Washington, del 15 al 16 de noviembre del presente año.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente acuerdo, para que extienda

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado de "Pozuelo, Sociedad Anónima", del domicilio de San José, República de Costa Rica, comparezco ante Vos muy respetuosamente pidiéndolos el registro y depósito de la marca de fábrica "Kelly's".



para distinguir: pastillas, galletas, confites, pan en todas formas, sus derivados y similares, de su exclusiva elaboración, en cualesquiera clase de colores y tamaño, llevando en la parte superior la palabra "Pozuelo". Esta marca ha sido registrada en Costa Rica bajo Número 22.307, al folio 269 del Tomo 65 del Libro de Inscripciones de dicho Registro. Acompaño el poder, elisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 29 N. 65.

al nombrado las credenciales de estilo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

Acuerdo N° 991

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 961, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 13 del presente mes, por el cual se cancelaba el nombramiento del señor José Angel Castillo, como Jefe de Guardas en la Sección de Guardaturas de Colón, dependiente de la Administración de Aduana, de Trujillo debiendo continuar el señor Castillo, en el desempeño de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley.

Julio C. Garrigó.

(Pasa a la Página N° 8)

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, comparezco ante Vos muy respetuosamente, en mi carácter de Apoderado de "Rafael Passarelli y Compañía Limitada", del domicilio de Guatemala, pidiéndolos el registro y depósito de la marca de fábrica: "Pareli", escrita en letra spencer, tipo plumilla, ligeramente inclinada y subrayada con la rúbrica que después de formar cola de la "I" final, está cons-



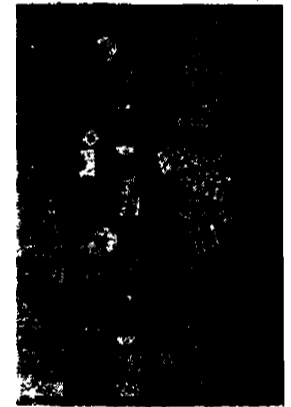
tituida por una línea recta ligeramente inclinada en sen-

tido inverso al de la palabra con un lleno profundo. La marca podrá usarse en cualquier tipo de color, fondo o tamaño de letras, así como en sus traducciones, para amparar toda clase de vestuarios que fabrique mi representada, cuya sede de fábrica es la ciudad de Guatemala. Acompaño el poder, elisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 29. N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado de "Pozuelo, Sociedad Anónima", del domicilio de San José, República de Costa Rica, comparezco ante Vos muy respetuosamente, pidiéndolos el registro y depósito de la marca de fábrica: "Galletitas Club".



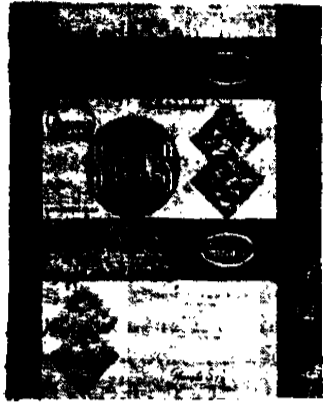
que se aplica a productos amiláceos, especialmente galletas, sus ingredientes y similares; dicha marca la lleva repetida o combinada una vez en los productos mismos o en sus envases y propaganda, en cualesquiera colores, formas y dimensiones, conforme al modelo adjunto. Registrada en Costa Rica bajo N° 30 977, folio 288, Tomo 61. Acompaño el poder, elisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 29 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 26 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—S. P. E.—Ramo de

Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, comparezco ante vos muy respetuosamente, en mi carácter de Apoderado de "Fonelo, Sociedad Anónima", del domicilio de San José República de Costa Rica, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica: "Saladinas"



que se aplica a galletas, pastillas, confites, pan en todas clases y sus derivados y similares, de su exclusiva fabricación y expendio, conforme el modelo adjunto. Esta marca ha sido Registrada en Costa Rica, bajo el número 25.980, al folio 10 del Tomo 75 del Libro de Inscripciones de dicho Registro. Acompaño el poder, elisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
18 y 29 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín N° 65, en Alemania, con poder que me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

RADIOGRAFINA

que la sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistente en la palabra "Radiografina",

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una Marca.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, accionando en concepto de Apoderado de "Comestibles La Rosa, S. A.", del domicilio de Bogotá, República de Colombia, comparezco ante Vos muy respetuosamente pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica "La Rosa", consistente en dichas palabras en cualquier tamaño y color y entre las dos existe una rosa o flor en forma natural; dicha

LA ROSA

marca ampara galletas, dulces, chocolates, conservas y similares, de la exclusiva producción y distribución de mi representada en su fábrica de la ciudad de Bogotá, Colombia. Acompaño el poder, elisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 29 N. 65.

la que se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los productos que son: productos químicos, farmacéuticos y fototécnicos; emplastos, productos para exterminación de plantas e insectos dañinos, y tiene registro internacional número 233 433, el 9 de julio de 1960; se aplica a los envases, empaques, cajas, y demás medios que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos, rogando el trámite, y en su oportunidad el acuerdo correspondiente, por diez años de duración.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 29 N. y 9 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda hace saber: que con fecha diecinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín N° 65,

en Alemania, con poder que acompaño, razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

DACOMID

la que se usa impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y para garantizar los productos que fabrica, consistentes en medicamentos, productos químicos para cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gasas para vendajes, medios para la conservación de comestibles; se aplica a los envases, empaques, cajas y demás medios que los contienen en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos correspondiente, rogando el trámite, y en su oportunidad, que se emite el acuerdo concediendo lo pedido, y se me extienda la certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 29 N. y 9 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del año

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de una Marca.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Sección de Registros de Marcas.—Guillermo López Rodezno, Abogado, de este domicilio, en mi carácter de apoderado de don Luis Portnoy, industrial y propietario de la Empresa Industrial Mercantil denominada La Coqueta, del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con la carta poder que acompaño para que se razone y se me devuelva, en forma respetuosa comparezco ante Ud. a pedir el registro a favor de mi representada, de la marca de fábrica consistente en la figura de un paraguas extendido, con la leyenda al pie, que dice:



LA COQUETA

"La Coqueta", mostrada en el dibujo, del cual acompaño elisé y diez ejemplares de etiquetas impresas con dicha marca, la cual servirá para amparar paraguas y sombrillas, que la Empresa que represento elabora con telas de algodón, satines y plásticos, de variedades lisas, floreadas y rayadas. Dicha marca, en distintos colores, se podrá publicar, litografiar, estarcir, imprimir, fijar, grabar y colocar en cualquier parte de dichos productos. Atentamente pido a Ud., se sirva admitir esta solicitud, darle el trámite correspondiente, mandar a hacer la publicación del aviso respectivo y, en definitiva, ordenar el registro a favor de mi representada la Empresa denominada La Coqueta, y que, en su oportunidad, se me extienda certificación de dicho registro.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Guillermo López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 y 29 N. y 9 D. 65

en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro.—Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Lisandro Arguijo M., mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario; respetuosamente comparezco en nombre y representación legal de la casa americana "Helene Curtis Industries, Inc. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, a pedir el registro y depósito de su marca de fábrica, consistente en el nombre

GO GAY

escrito en todos tamaños y colores, y con cualquier clase o tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pláticas, impresas, estarcidas, estampadas, grabadas, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales, consistentes en: "todos los productos comprendidos en la clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador), particularmente rocíos para el cabello", registrada en la República de Nicaragua, bajo N° 14.453 el 22 de junio de 1965, por diez años. Acompaño los documentos de ley. Pido se copie y devuelva el Poder en la parte conducente y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Lisandro Arguijo M.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 29 N. y 9 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Raúl López Castro, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado especial del señor Felipe J. Faraj, Administrador General de la Sociedad "Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V.", como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante Ud, con todo respeto comparezco a solicitar el Registro y Depósito de una Marca de Fábrica, hondureña, inicial y denominada:

ESTRELLA

según elisé de Marca de Fábrica que ampara, distingue y protege pintura de casa, automóviles, lacas, barnices y toda clase de pinturas que produzca la Sociedad "Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V.", en cualquier clase de latas, galones, drones, tubos, o cualquier otra clase de envase convencional que la Sociedad adopte, además, los productos sin fijación de tamaño color y diseño especial, se

aplica en los mismos, o en los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos, envoltorios que los contiene por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos empleados en el comercio y la industria, para lo cual se agregan los documentos presentados en la Marca de Fábrica denominada "Roca Azul", los que pido se razonen y se agreguen.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 y 29 N. y 9 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen, Bayerwerk,

en Alemania, con la consideración de- bida, comparezco ante Ud. pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

AMEPATOL

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, y el poder que me acredita, razonado, para que se me devuelva, rogando el trámite y en su oportunidad que se emita el acuerdo concediendo dicho registro.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 y 29 N. y 9 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado de "Pozuelo Sociedad Anónima", del domicilio de San José, República de Costa Rica, comparezco ante Vos muy respetuosamente pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica: "Pozuelo",



para distinguir los siguientes artículos: galletas y confites en toda clase y tamaño; bizcochos, conos para helados, conservas, pastillas, pan en todas sus clases, pastas para pasteles, pastelería y sustancias usadas en pastelería, de su exclusiva elaboración y expendio. Registra en Costa Rica con el Número 18.473, al folio 138, Tomo 55 del Libro de Inscripciones que lleva dicho Registro. Acompaño el poder, clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 29 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Raúl López Castro, mayor de edad, soltero, licenciado en Derecho y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado especial del señor Felipe J. Faraj, Administrador General de la Sociedad "Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V.", como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante Ud.

con todo respeto comparezco a solicitar el Registro y Depósito de Fábrica hondureña inicial y denominada:

MASTER

según clisé, de marca que ampara, distingue y protege pintura para casa, automóviles, lacas, barnices y toda clase de pintura que produzca la Sociedad "Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V.", en cualquier clase de latas, galones, drones, tubos o cualquier otra clase de envase convencional que la Sociedad adopte, además, los productos sin fijación de tamaño, color y diseño especial se aplica en los mismos, o en los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos, envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos presentados en la Marca de Fábrica "Roca Azul", los que pido se razonen y se agreguen.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 y 29 N. y 9 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha dos de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Sección de Patente y Marcas de Fábrica.—Yo, Guillermo López Rodezno, Abogado, de este domicilio, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad colectiva "Abraham y Oscar Saca y Compañía" del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, según poder que me fue otorgado por el representante de dicha sociedad, don Oscar Heriberto Saca, en la ciudad de San Salvador, el diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Sánchez, cuya primera copia debidamente autenticada corre agregada en otra solicitud de registro de marca presentada ante esta oficina, y la cual pido se razone en estas diligencias, en forma respetuosa comparezco ante Ud. a pedir el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica y de comercio, consistente en la palabra:

ALCIRA

la cual en cualquier clase de tipo, tamaño, forma y color, sirve para amparar ropa interior y exterior femenina, fajas y brasieres, confeccionadas en la fábrica de mi representada en la ciudad de San Salvador. El correspondiente contrato de Agencia aparece agregado en la solicitud a que antes hago referencia y no incluyo clisé, porque como antes se indica, la marca cuyo registro se solicita se consigna en cualquier clase o tipo de letra. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Marcas de Fábrica, atentamente pido a Ud., se sirva admitir esta solicitud y mandar se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Guillermo López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 29 N. y 9 D. 65.

TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado 29 de Letras del departamento de Choluteca, al público en general, hace saber: que el cuatro de septiembre recién pasado, se presentó a este Juzgado el señor Ladislao Matamoros Auceda, mayor de edad, viudo, agricultor, hondureño y vecino de Pespire, solicitando se le extienda

Título Supletorio sobre un lote de terreno como de 20 manzanas de extensión, sito en la aldea San Juan Bosco, municipio de Pespire, en este departamento, cercado de piedra, madera y barranco natural, el cual contiene una casa de seis varas de largo por 7 de ancho, con un corredor del largo de la casa por 3 varas de ancho, ccina anexa, cons-

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipográfica Nacional.

trucción de bahareque, techo de madera cubierto de tejas; encontrándose en él una finca de guineo, seis manzanas empastadas con zacate artificial, y el resto del terreno destinado a la siembra periódica de cereales. limitado: Norte, propiedades de Cecilio Ramírez y Nicolás Contreras, Carmela de Ramírez y Alberto Carranza; Oeste, propiedad de Ignacio Andino; Poniente, propiedad de Félix Barahona y Cayetano Flores; y, Este, propiedad de Figuración Sánchez y Félix Barahona. Para acreditar los extremos de su solicitud, así como que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del lote descrito, durante más de diez años, ofrece el testimonio de los señores Atanacio y Cayetano Flores y Tiburcio Ramírez, vecinos de Pespire y propietarios.—Choluteca, 6 de octubre de 1965.

ROSA DE CISNEROS, Secretaria.

18 N. y 18 D. 65.

Denuncia de Zona Minera

El infrascrito, encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por los fines legales al público hace saber: que con fecha 30 de septiembre de 1965, se admitió en denuncia que dice: "Se solicita en denuncia minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Julián F. Haddad B., mayor de edad, viudo y de este domicilio, comparezco ante usted, solicitando la adquisición de una zona minera, situada en el lugar denominado Guariac, jurisdicción de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, para emprender trabajos de minería en gran escala. La zona minera llamada "Karla", es una zona de 20 hectáreas, cuyas colindancias son las siguientes: al Norte, zona minera La Blanca y La Providencia; al Sur, terrenos de Julián y Melchor Haddad; al Este, zona minera La Blanca y terrenos de la familia Haddad; al Oeste, terrenos de don Roberto Velasco y Velasco. La aludida zona minera, contiene el y mármol.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.—(f) Julián F. Haddad B."—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

LUIS ALONZO PINEDA B., Encargado de la Secretaría de Recursos Naturales.

18 N. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno Número Quince B de la Lotificación Bellavista, que tiene una extensión superficial de doscientas ochenta varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, limita con Lote Número Diecinueve Letra B, calle de por medio, mide ocho varas; al Sur, con Lote Número Doce Letra A, mide ocho varas; al Este, con Lote Número Dieciséis, mide veintidós varas, veintidós centésimas de vara; y, al Oeste, con Lote Número Quince, Letra A, mide veintidós varas ochenta centésimas de vara; lote en el cual se ha construido una casa de piedra y ladrillo, con columnas, vigas y plataforma del segundo piso de concreto, compuesta de ocho piezas, con sus respectivos servicios sanitarios e instalación de agua y luz eléctrica. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Terencio Z. Amador, bajo el Número 64, Folios 203 y 204 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad, de este departamento, el cual fue valorado por la suma de quince mil lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de ocho mil lempiras, intereses y costas del juicio que el señor Terencio Z. Amador era en deberle a los señores Henry Jesse y Adela Travieso de Jesse." Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 9 N. al 1º D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves dos de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el barrio Los Dolores de esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo, concreto, cubierta con azotea, de dos pisos consta el primero de dos zaguas, una pieza-tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios; el segundo piso consta de sala, siete dormitorios, cocina, servicios sanitarios, estando unidos con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción con sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; construido en un solar que mide veintidós varas de Norte a Sur, por veintidós varas de

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Oriente a Poniente, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de los herederos de don Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle La Estación, después Avenida Colón, con casa que hoy es de los herederos del Licenciado Rubén Barrientos; al Este, con propiedad de doña Carlota viuda de Valladares; al Oeste, con propiedad que fue del Ingeniero Medardo Zúñiga V., hoy de don Elías Salamé, que el solar con una casa que en él había lo hubo por compra de doña Carlota Bernhard viuda de Valladares, en escritura pública autorizada por el Notario don Francisco Murillo Selva, el veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, cuya primera copia está inscrita al número 444, folios 509 y 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad de este departamento, y las mejoras las hizo a sus expensas, las que están anotadas al margen de dicha inscripción. Y se rematará para con su producto hacer pago de la cantidad de Treinta Mil Setecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Veintiocho Centavos de Lempira, más los intereses y costas del juicio, que el señor Julio Mourra, es en deberle a la Compañía Azucarera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA E.,
Secretario.

Del 8 al 30 N. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintinueve de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros, aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Agurcia de Milla, quebrada Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lotes Números Diez y Seis, Diez y Ocho y Veinte "E", mediando calle de La Sosa y La Travesía; al Este, una línea quebrada siguiendo por el centro del zanjo en la parte baja, con una longitud total

de noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, con lotes del Uno al Cinco "I"; y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes Números Quince, Diez y Seis y Diez y Siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote un área de cinco mil cincuenta varas cuadradas, aproximadamente, inscrito a favor de la señora Argentina Reyes de Paguaga, con el Número 33, Folios 176 al 178 del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de cinco mil setecientos setenta y dos lempiras con noventa y tres centavos, más los intereses y costas del juicio, que es en deberle la señora Argentina Reyes de Paguaga al banco "La Capitalizadora Hondureña, S. A.", advirtiéndose que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 28 O. al 19 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de solar, situado en la colonia El Carmen, de este Distrito Central, el cual está marcado con el número treinta y dos, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veintidós metros, veinte centímetros, limita con lote treinta y uno; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, limita con lote treinta y tres; al Este, una curva de cuatro metros sesenta centímetros de cuerda y siete metros de radio, limita con lote treinta y cinco, calle de por medio; y, al Oeste, una curva de veinticuatro metros sesenta centímetros de cuerda y una de radio de treinta y cinco metros, limita con lote veintidós, calle de por medio; en el cual ha construido como mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de asbesto, de dos pisos, compuesta la planta baja de porche, sala-comedor, desayunador, cocina, oficina, dormitorio para sirvientes y dos servicios sanitarios, y la alta, de porche, cuatro dormitorios y dos servicios sanitarios, inscrito dicho inmueble a favor del señor Daniel Matamoros Carrasco, con el número 113, Folios 132 y 133 del Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veintidós mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle al señor Daniel Matamoros Carrasco, al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo".—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

Edgardo Alvarez R.,
Secretario per ley.

Del 27 O. al 18 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veinticuatro del corriente mes, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

rematarán en pública subasta los muebles siguientes: Un motor Caterpillar 4F 6430 No. 4F 7813, 6F3787 100 HP. Una sierra circular No. 2 con un carril. Una despuntadora circular con el motor 5 hp, marca Asea. Una canteadora con motor de veinte caballos de potencia, marca Asea. Una despuntadora con motor 5 hp, marca Asea. Un tractor chapulín Majirus. Dos wagones para jalar madera. Una galera de madera con oficina. Equipo de oficina, muebles y 4 mesas, diez sillas, una máquina de escribir. Una máquina sumadora marca Torpedo. Una casa de habitación con bodegas para sierras. Un jeep Unión. Teléfono con sus respectivas líneas. Instalaciones eléctricas. Dichos muebles ascienden, según dictamen pericial, a la suma de catorce mil setecientos lempiras (L 14,700.00), y cuyo remate se llevará a cabo para hacer efectiva la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y siete lempiras con treinta y dos centavos de lempira, más los intereses y costas del juicio, que el señor Vero Alesandrini Poggi, es en deber a la Sociedad Masis e Hijos Limitada, del domicilio de San José de Costa Rica. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 12 al 23 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: 1º—Un cuarto de caballería de terreno en el sitio de Agua Blanca, situado en la jurisdicción de Minas de Oro y que tiene como límites generales los siguientes: al Norte, con terrenos Rincón del Jengibril; al Sur, con terrenos de Camalotal y Estrechura; al Este, el Río Grande de Sulaco; y, al Oeste, terrenos del Mal Paso y Zapote. 2º—Un cafetal de cinco manzanas en buen estado de producción, situado en el mismo sitio de Agua Blanca, comprendido en los límites mencionados anteriormente. 3º—Un cuarto de caballería de terreno en el sitio denominado "El Jengibril", situado también en jurisdicción de Minas de Oro, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, el Río Grande de Sulaco; al Sur, terreno de Agua Blanca; al Este, el mismo río de Sulaco; y, al Oeste, el terreno del Mal Paso y El Zapote. 4º—

Quince manzanas de terreno, cultivadas con quince mil árboles de café en buen estado de producción, en el terreno El Jengibril, con los límites antes mencionados. El dominio sobre los inmuebles descritos, se encuentran inscritos a favor de don Alejandro Cruz Díaz, con el número 5324, página 416 del Tomo XXXIII, del Registro de la Propiedad, del departamento de Comayagua. Los anteriores inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de seis mil ciento setenta y cinco lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deberle el señor Alejandro Cruz Díaz a La Excabo. Se advierte, que por ser primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, la cual asciende a la cantidad de tres mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1965.

Edith Rivera E.,
Srio. Juzgado 2º de Letras
de lo Civil.

Del 15 N. al 7 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticinco del corriente mes, a las nueve de la mañana y en el local del Despacho, se rematarán los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en el lugar llamado "El Escarbadero", cercano al barrio de "El Guanacaste" de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, doce metros, veinte centímetros, con propiedad de Santos Soto Sucesores; al Sur, doce metros, calle de por medio, con el lote número diez y siete del fraccionamiento hecho por el Ingeniero Fernando C. García; al Este, nueve metros, diez centímetros, con el lote número diez; y, al Oeste, once metros, cuarenta centímetros, con el lote número siete. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número diez y seis, folios catorce y quince del Tomo setenta y seis del Registro de la Propiedad de este departamento a favor del señor Fausto Rodríguez; y, b) Un solar situado en el mismo lugar y contiguo al que se acaba de describir, cuyas dimensiones y límites particulares son: al Norte, veinte varas cuarenta centésimas de varas, con las fracciones sesenta y dos V, y sesenta y dos A, de herederos de Santos Soto; al Sur, veintidós varas, línea irregular con calle y propiedad de Fausto Rodríguez; al Este, seis varas sesenta centésimas de vara, con el lote número sesenta y tres; al Oeste, vértice del triángulo, con propiedad de herederos de Santos Soto, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de setenta y cinco varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, poco más o menos, dicho solar se encuentra inscrito a favor del señor Fausto Rodríguez, bajo el número ciento treinta y dos, folios ciento setenta y seis y ciento setenta y siete del Tomo ciento diez y nueve del Registro de la Propiedad, de este departamento. Ambos solares con sus respectivas mejoras fueron valoradas en diecisiete mil lempiras

netos. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de seis mil lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Fausto Rodríguez es en deberle al señor Héctor Lainez de esta ciudad, y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, cualquier cantidad es postura hábil.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1965.

Edgardo Alvarez R.,

Srio. P. L.

Del 15 al 23 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiséis del corriente mes, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematarán los siguientes muebles: Una vitrina de pared, montada en un estante de forma cuadrada en regular estado; una vitrina montada sobre un estante de frente de vidrio, de forma rectangular, en regular estado; dos armarios de regular tamaño, de madera de cedro en regular estado; una rocola "AMI-200" Selectione-The World Fine Music; dos billares marca "Brunwick", regular estado; una refrigeradora marca "Electrolux", en regular estado, color blanco; todos los muebles mencionados fueron valorados en la cantidad de trece mil quinientos cincuenta lempiras y se encuentran en el salón So-

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Topografía Nacional.

raya del Puerto de Amayala, departamento de Valle. Dichos muebles se rematarán para hacer efectiva la cantidad de mil sesenta y tres lempiras con ochenta y cuatro centavos de lempira, más intereses y costas del juicio, que la señora Amelia de Martínez es en deberle al señor Luis Hasbun Touché, propietario del almacén Acapulco de esta ciudad. Se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA,
Secretario.

Del 12 al 23 N. 65.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta

y cinco, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica a la Organización denominada "Sindicato de Trabajadores de la Empacadora de Carnes de Choluteca", con domicilio en la ciudad de Choluteca, la cual queda debidamente inscrita bajo el número 127, del Folio 127 Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1965.

ARNALDO VILLANUEVA
CHINCHILLA,

Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales

Vº Bº

ADALBERTO DISCUIA R.,
Director General de Trabajo.

Del 16 al 18 N. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de octubre del corriente año dictó sentencia declarando a Natividad Torres heredera ab intestato de su difunto padre natural, Juan Gregorio Flores Escobar y de su difunta abuela Rafaela Es-

Constitución de Empresa

El suscrito Gerente General de la sociedad Compañía Minera Centroamericana, S. A., o Central American Mining Company, S. A., de este domicilio, al comercio y público en general hace saber: que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante los officios del Notario Público Roberto Rendón Pineda, se constituyó la Empresa Mercantil denominada Compañía Minera Centroamericana, S. A., o Central American Mining Company, S. A., de este domicilio, la cual se dedicará a la explotación de minas, y al comercio en general; con su capital social de Veinticinco Mil Lempiras (L 25 000.00), íntegramente suscrito y pagado por los socios. En fe de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 380 del Código de Comercio, se suscribe la presente a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Por Compañía Minera Centroamericana, S. A., o Central American Mining Company, S. A.

JOHN D. STEELE,
GERENTE GENERAL.

18 N. 65.

cober, y le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1965.

SIXTO AGUILAR CRUZ,
Secretario.

18 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, dictó sentencia declarando a José Víctor Padilla y a Laura Padilla, herederos ab intestato de su difunta madre doña Concepción Padilla B. y les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1965.

SIXTO AGUILAR CRUZ,
Srio.

18 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, dictó sentencia declarando al señor José Benigno Cruz García, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo, señor Francisco Cruz, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1965.

EDITH RIVERA R.,
Sria.

18 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yucarán, Departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ha declarado heredera testamentaria a Ramona Mendoza Flores, de los bienes que deja su difunta hermana María Manuela Mendoza Flores y le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Yucarán, 8 de noviembre de 1965.

ENRIQUE VEGA M.,
Srio. Juzgado de Letras.

18 N. 65.

Viene de la pagina Nº 4
Acuerdo Nº 95

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Guillermo Dues Rodríguez, Estibador de Carga en la Sección de Almacenes, dependiente de la Administración de Aduana Aérea de Toncontin, en sustitución del señor Moisés Quirónez Chávez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes por no exceder su sueldo de L 125.00 mensuales, a partir del primero de octubre próximo.—Comuníquese.

R. VILIEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Carrizo

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florin Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peasta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965